

Sembrando Futuro

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR CLASES A DISTANCIA 2020

En el Marco del Decreto N°67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el cual se centra en el uso pedagógico y formativo de la evaluación, es que se informa el Anexo de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para el periodo de clases a distancias del año 2020.

Éste se ajusta al contexto de emergencia y de educación remota en el cual estamos desarrollando el proceso pedagógico durante el año 2020 y que, según las directrices emanadas de las autoridades educativas, siguen los principios **de flexibilidad, seguridad y equidad**.

El presente anexo es confeccionado principalmente siguiendo los preceptos de las **orientaciones de aplicación de la priorización curricular**, puestas a disposición de las comunidades educativas a mediados de julio, y por los **criterios de evaluación, calificación y promoción**, publicados por el ministerio a finales de agosto 2020, ambos documentos contextualizan, a la realidad actual (educación remota y pandemia), el decreto de evaluación n.º 67/2018.

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes desde Nivel Transición Menor a Cuarto año de Enseñanza Media, durante el periodo de clases a distancia del año 2020.

Artículo 2

El presente reglamento regulará todo el proceso de evaluación de todas las asignaturas de los **Planes y Programas Oficiales vigentes** de acuerdo a las orientaciones y criterios establecidos por el ministerio de educación, en el contexto de contingencia sanitaria y de clases remotas.

Artículo 3

Los estudiantes serán evaluados por el periodo que se mantengan las clases a distancias y/o en forma mixta (remota y presencial) en todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente.

Artículo 4

Rectoría del Colegio, con opinión del Equipo Directivo, del Equipo de Gestión y Consejo de Profesores por ciclo, decidirá la planificación del proceso de evaluación y determinación de aspectos administrativos docentes para el periodo de clases a distancia y/o en forma mixta (remota y presencial) durante el año 2020.

DE LA EVALUACION

Artículo 5

El Colegio La República, acorde a los lineamientos propios de su condición Laica, considera que el proceso de evaluación debe responder a los fundamentos educativos propios de un currículum centrado en la persona, por tanto en la formación integral del ser humano y como tal en proceso de desarrollo.

La evaluación es un proceso inherente al aprendizaje que tiene como propósito contribuir al progreso del proceso educativo, estableciendo como centro de interés, para el año 2020, los logros de los Objetivos establecidos en la Priorización Curricular alcanzados por los estudiantes, centra su acción en una evaluación de procesos la que exige una evaluación continua, permanente y flexible.

Artículo 6

La evaluación en aula se refiere a un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, **esta es la evaluación formativa (la cual puede ser calificada o no)** que se convierte en un elemento estructurante del sistema evaluativo del colegio. Cada docente deberá utilizar mecanismos de evaluación con propósitos formativos en sus clases, generando informes periódicos del avance de los estudiantes, las estrategias que los docentes podrán utilizar, entre otras, serán los tickets de salida, quiz, tablas de especificaciones, coevaluación y autoevaluación, entre otros.

La **autoevaluación** destaca dentro del propósito formativo de la evaluación porque genera un proceso metacognitivo que se convierte en base fundamental en la consecución de nuevos y mejores aprendizajes,

Sembrando Futuro

además, considerando el contexto de clases a distancia donde la autonomía académica de los estudiantes ha adquirido una relevancia aún mayor, es que se debe, también, generar instancias de autonomía en la evaluación. De 1° a 6° básico la autoevaluación de los estudiantes será en todas las instancias de evaluación no calificadas.

Artículo 7

Todas las asignaturas o áreas de aprendizaje deberán proporcionar diversas formas de evaluación con el fin de brindar oportunidades, a todos los estudiantes, de evidenciar el progreso en el logro de los objetivos académicos, la diversidad de las evaluaciones será definida por cada docente en conformidad con el coordinador del ciclo respectivo.

Artículo 8

La comunicación del proceso, progreso y logros de aprendizaje, además de los criterios y formas de evaluación, hacia las familias y los propios estudiantes será periódico, a través de diversas maneras, entre las cuales se cuentan las siguientes:

- Plataforma NAPSIS.
- Plataforma virtual Classroom
- Correo electrónico institucional
- Página web institucional

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 9

Durante el período de contingencia sanitaria, sea ésta a distancia, presencial o mixta, todo el proceso de evaluación estará enmarcado en los principios de flexibilidad, equidad y adaptación a las necesidades de los estudiantes (escala de notas, porcentaje de exigencia, nota mínima 3,0, criterio profesional de los docentes), es decir, todo el proceso de evaluación será diferenciado en sí mismo.

Artículo 10

A los estudiantes que presenten dificultades socioafectivas (duelos, separaciones u otras situaciones familiares) y/o derivadas del actual contexto de pandemia (falta de conectividad, casos en el núcleo familiar, contagios, u otras) y que se les dificulte su proceso académico, se podrá flexibilizar su proceso de evaluación, de acuerdo al informe que realice el profesor jefe al departamento de orientación, el cual gestionará e informará, según corresponda, a coordinación académica, inspectoría general y/o rectoría. **Cabe destacar que se velará por el bienestar del estudiante, manteniendo la discreción necesaria.**

Artículo 11

Corresponderá a todos los profesores, proteger y fomentar los aspectos vinculados a la autoestima y autoimagen de los estudiantes, al entregar evaluaciones que representen el resultado de los logros alcanzados, vistos a través de cuestionarios, trabajos individuales, grupales, entrevistas, evaluaciones ponderadas, evaluaciones sobre la base de juicios, etc., con el fin de evitar interpretaciones y usos inadecuados como amenazas, castigos, presiones, persecuciones y/o sanciones que vayan en desmedro de su personalidad.

Artículo 12

El presente Reglamento, faculta a las coordinaciones de ciclo, para fortalecer y fomentar en los estudiantes la más alta responsabilidad y autonomía en el cumplimiento de sus deberes escolares como :

- a. Puntualidad, cumplimiento, calidad y presentación de trabajos de investigación, tareas, exposiciones, fichas, guías, entre otros.
- b. Responsabilidad y cuidado de los materiales acordados para el trabajo escolar.
- c. Actualización de materias, trabajos, actividades, etc. toda vez que se hayan ausentado
- d. Buscar, acceder y evaluar la calidad y pertinencia de la información de diversas fuentes virtuales.
- e. Solucionar los problemas que se le presenten de una manera ágil y oportuna.

Sembrando Futuro DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 13

Los estudiantes serán calificados en todos los sectores, subsectores y actividades de aprendizajes del Plan de Estudios con escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal de 1° Básico a 4° medio, con nota mínima 3.0.

Artículo 14

Durante el período de clases a distancias del año 2020, se aplicarán las siguientes calificaciones, siempre considerando como base que toda calificación debe tener un propósito formativo como se explicó ut supra (art. 6):

a. Parciales

Corresponden a las actividades de evaluación calificada desarrolladas durante el periodo que comienza en agosto del 2020 hasta el fin del año académico en los distintos sectores y sub sectores de aprendizaje, las que serán expresadas con un decimal

b. Autoevaluación

De 7° a 4° medio los estudiantes se autoevaluarán en el 50% de las instancias de evaluación calificada, esta (la autoevaluación) tendrá un 10% de ponderación en la calificación parcial en que se aplique, sin perjuicio de lo anterior los docentes podrán pedir autoevaluaciones en otras instancias no calificadas.

c. Bonificación

Los trabajos realizados por los estudiantes desde el comienzo del periodo de educación remota y hasta el mes de agosto se bonificarán de la siguiente manera:

- De 1° a 6° básico se asignará una calificación **adicional** (7.0) en cada asignatura en que los estudiantes presenten la **totalidad** de los trabajos solicitados por el docente.
- De 7° a 4° medio se bonificará dando una ponderación al trabajo realizado hasta agosto, es decir, la calificación final anual estará compuesta por un 30% de una nota 7.0 en cada asignatura en que los estudiantes presenten la **totalidad** de los trabajos solicitados por el docente.

d. Final Anual

Que corresponden al promedio aritmético de las calificaciones de cada sector de aprendizaje y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

e. Promedio General Final

Que corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada sector y/o subsector de aprendizajes y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior, exceptuando el sector de Ética y Moral.

Artículo 15

Se determina el siguiente número de calificaciones para el resto del año 2020.

- **Mínimo 3 y máximo 6 en lo que resta del año.**

Artículo 16

La nota mínima de aprobación de toda asignatura o actividad de aprendizajes será de 4,0, establecida con un criterio de calificación exigencia de **60%** de **1° a 6° Básico** y de **50%** desde **7° básico a 4° medio**.

Artículo 17

El coordinador del ciclo realizará una calendarización semanal de 1° a 6° básico y mensual de 7° Básico a 4° Medio de las instancias de evaluaciones calificadas a partir de la información que entregue cada docente.

Será el Coordinador de Ciclo quien enviará por correo electrónico, a los alumnos/as y a los padres y apoderados, el calendario de evaluaciones. Las fechas no podrán ser modificadas unilateralmente a menos que, por fuerza mayor debidamente acreditada, sea necesario hacerlo. Dicho cambio deberá ser autorizado por el coordinador de ciclo y comunicado oportunamente a los estudiantes por el profesor de asignatura.

Sembrando Futuro

Artículo 18

El profesor de cada sector y/o subsector de aprendizaje deberá entregar los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aplicación del procedimiento evaluativo, cualquiera sea su tipo; **no pudiendo aplicarse otra evaluación si los resultados anteriores no han sido entregados a los estudiantes.**

Artículo 19

El subsector de aprendizaje de Ética y Moral, Consejo de Curso, Orientación como los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados pero no incidirán en la promoción, a excepción de 3° medio donde el promedio de la asignatura de ética será una calificación parcial de la asignatura de filosofía. El subsector de Ética y Moral será evaluado en conceptos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Muy Bueno (MB)
- Bueno (B)
- Suficiente (S)
- Insuficiente (I)

Artículo 20

La forma de comunicar a los Padres y Apoderados las calificaciones del proceso evaluativo será a través de la plataforma on line de NAPSIS/SINEDUC.

Artículo 21

En Educación Parvularia la evaluación será registrada en el instrumento evaluativo, a través de los siguientes conceptos.

- L : Logrado
- M/L : Medianamente Logrado
- E/P : En Proceso
- NO : No Observado

En el caso de situaciones de excepción, resolverá de manera conjunta el Equipo de Gestión Académica y la Educadora del Nivel.

DE LAS EVALUACIONES FUERA DE PLAZO

Artículo 22

Las situaciones de alumnos/as que entreguen los trabajos fuera de plazo, serán resueltas por el profesor de asignatura en conjunto con el coordinador de ciclo, previa justificación del apoderado.

DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 23

Para la promoción de los estudiantes de 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d. Para la promoción de los estudiantes de Segundo Nivel Transición a 1° Básico se considerará el logro de los aprendizajes esperados en los distintos ámbitos de las Bases Curriculares de Educación

Sembrando Futuro

Parvularia, sin embargo, la educadora podrá sugerir al Equipo de Gestión la repitencia del estudiante (a) en el nivel. La decisión de no promover al estudiante(a) será tomada en conjunto con Rectoría y en acuerdo con el apoderado del estudiante(a).

Previamente a la decisión anterior:

- La educadora deberá presentar a Rectoría variadas evidencias que muestren la dificultad del niño(a) y un registro de las entrevistas con el apoderado
- La Coordinación de Departamento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el niño(a).

Respecto de la Asistencia:

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, en el contexto de las orientaciones emanadas del ministerio de educación, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje sincrónicas (Meet, Classroom) y asincrónicas, contacto telefónico, mail, entrega de guías impresas, trabajos en tiempos variados, entre otras, por lo que no será necesario calcular un porcentaje de asistencia que se exige para un año escolar con normalidad (85%)

Si a pesar de los esfuerzos realizados por la institución de contactar a los alumnos/as o el contacto ha sido inestable, y no se ha podido contactar al estudiante, será el Comité de Evaluación quién determine si cumple con el requisito de asistencia.

Artículo 24

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través de Rectoría y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

El comité de evaluación, compuesto por el coordinador del ciclo y los docentes del curso del estudiante, será el encargado de recabar la información, a través, del siguiente procedimiento

1. Profesor jefe comunicará en entrevista personal a apoderado la situación de repitencia del estudiante, y registrará la opinión de aquel en relación a dicha situación.
2. En consejo de profesores que imparten clases al estudiante, profesor jefe presentará la situación de repitencia y se establecerá la opinión general docente.
3. Luego de la deliberación docente, se confeccionará un informe escrito de la decisión tomada adjuntando todas las evidencias generadas a lo largo del año, sean estas académicas y/o socioemocionales, este informe será confeccionado por profesor jefe en conformidad con coordinador de ciclo, y debe considerar lo siguiente:
 - i. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - ii. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - iii. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. El informe generado será entregado a rectoría quien en conjunto con equipo directivo tomarán la decisión final de promoción o repitencia.
 - b) Independiente de la decisión tomada por rectoría, al año siguiente el estudiante debe contar con apoyo temprano en las asignaturas que lo llevaron a estar en situación de repitencia, esto se realizará a través de un seguimiento realizado por el coordinador de ciclo respectivo, estableciendo los reforzamientos necesarios y las entrevistas necesarias desde un primer momento.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.



Sembrando Futuro

Artículo 25

El Colegio La República no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales (promoción o repitencia) de estudiantes, si es el resultado de un proceso que se ajusta absolutamente a lo que estipula el presente reglamento, reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes

Artículo 26

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán consideradas, examinadas y resueltas por la Rectoría en conjunto con el Equipo Directivo del establecimiento.

Aquellas situaciones que no sean resueltas por las instancias antes descritas serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Rectoría

Rancagua, Septiembre 01 del 2020